

BOLSA

Cotización oficial del 8 de Enero de 1912

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	0/0		0/0	
		4 POR 100 PERPETUO		
		<i>Al contado.</i>		
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		
29-12-911	85,25	» E, de 25.000 » » »		
5-1-912	84,30	» D, de 12.500 » » »	84,40	
3-1-912	84,60	» C, de 5.000 » » »	84,35	
29-12-911	85,50	» B, de 2.500 » » »		
29-12-911	85,50	» A, de 500 » » »	84,75	
11-12-911	87,00	» H, de 200 » » »	86,25	
11-12-911	87,00	» G, de 100 » » »	86,25	
3-1-912	84,60	En diferentes series.....	84,35 y 75	
		<i>A plazo.</i>		
30-12-911	85,40	Fin corriente.....		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		
5-1-912	94,30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	94,40	
4-1-912	94,10	» D, de 12.500 » » »		
5-1-912	94,50	» C, de 5.000 » » »	94,40	
4-1-912	94,20	» B, de 2.500 » » »		
5-1-912	94,60	» A, de 500 » » »	94,55 y 40	
5-1-912	94,50	En diferentes series.....		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		
		<i>Al contado.</i>		
5-1-912	101-30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,30	
5-1-912	101-35	» E, de 25.000 » » »	101,30	
5-1-912	101-30	» D, de 12.500 » » »	101,35 y 30	
5-1-912	101-40	» C, de 5.000 » » »	101,35 y 40	
5-1-912	101-40	» B, de 2.500 » » »	101,35 y 40	
5-1-912	101-45	» A, de 500 » » »	101,45 y 50	
5-1-912	101-40	En diferentes series.....	101,45 y 40	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desamortizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHA	0/0				
		ACCIONES			
5-1-912	450,00	Banco de España.....	500		450,00
29-12-911	254,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
2-1-912	299,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		290,50
30-12-911	268,00	Unión Española de Explosivos.	100		263,00
18-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250		
30-12-911	145,75	Banco Hispano Americano.....	500	40	
5-1-912	115,50	Banco Español de Crédito.....	250		115,50
5-1-912	45,50	Socied. Gral. Azuc.* Española. Preferentes.	500		44,50, 25 y 44,00
5-1-912	15,50	» » » » Ordinarias.	500		15,50 y 15,00
4-1-912	289,00	Altos Hornos de Vizcaya... ..	500		
31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
14-12-910	15,00	Mediodía de Madrid.....	500		
30-12-911	94,45	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
19-12-911	95,70	Idem Norte de España.....	475		
5-1-912	497,00	B.º Español del Río de la Plata.			498 y 497
		OBLIGACIONES			
5-1-912	101,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		
4-1-912	78,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4	101,85, 90, 95 y 102,00
15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
23-10-911	90,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
16-12-911	104,25	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	104,50
10-3-908	102,00	F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500	4 1/2	
28-12-911	97,00	Id. id. id. id. » C.	500	4	
27-12-911	81,00	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
28-12-911	81,00	» » » 1.ª serie.	475	3	
28-12-911	81,00	» » » 2.ª »	475	3	
28-12-911	81,00	» » » 3.ª »	475	3	
28-12-911	81,00	» » » 4.ª »	475	3	
28-12-911	76,00	» » » 5.ª »	500	3	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
3-1-912	76,00	Obligaciones.....	100	2	
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
2-1-912	79,00	Idem por resultados.....	500	4	
30-12-911	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	
30-12-911	88,00	Cédulas para id. de lu. en el ensanche.....	500	4 1/2	87,50
3-1-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.	000	00	
		Obligaciones.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	826.000
Idem, fin corriente.....	0.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	33.000
5 por 100 amortizable.....	406.000
Acciones del Banco de España.....	19.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13.500
Azucareras.—Preferentes.....	45.500
Idem ordinarias.....	24.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	261.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	25.000
Cambio medio.....	107,95
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,28

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 7 de Enero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 h	710.04	2.8	98	W.....	2=Muy flojo..	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8.9
4	709.47	4.3	99	W.....	2=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 2.8
8	708.82	5.4	99	W.....	4=Moderado..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 27.9
12	708.57	8.2	87	WSW...	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1.0
16	707.94	8.6	84	WSW...	2=Muy flojo..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.48	7.5	92	NW.....	3=Flojo.....	»	Casi cubierto..	en las últimas veinticuatro horas.... 367

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Enero de 1912.

Al SW. de Irlanda se encuentran el centro de una depresión (747 m/m) y otra de mayor nivel barométrico (755 m/m) al Sur de Provenza; esta es la causa de que en Provenza sopla el viento atemporalado y que el mar en las costas de Cataluña se presente bastante movido.

Lluvea en Galicia y Cantabria con vientos de la región del Sur y el cielo va cubriéndose de nubes por toda España, dulcificándose al mismo tiempo la temperatura. La máxima de ayer fué de 20 grados en Tortosa, Castellón y Murcia, y

la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Granada.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Al SW. de Irlanda se encuentra el centro de una depresión (747 m/m) y otra al Norte de las Azores. En el Mediterráneo superior y en el mar Balear también existen dos centros de borrasca.

Es probable que el tiempo sea lluvioso, con vientos de la región del Sur y mar en el Cantábrico y Galicia, costas de Portugal y en el Estrecho.

En las costas de Levante y Cataluña también es probable que haya mar con vientos de la región del Oeste.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 8 de Enero de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	708.83	6.9	94	SW.....	2=Muy flojo..	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 10.6
8	708.82	6.5	98	W.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 6.3
4	708.80	6.8	100	Calma..	0=Calma....	»	Niebla	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33.3
12	708.72	10.0	91	SSE.....	1=Ventolina..	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4.7
16	708.32	9.0	96	W.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.34	8.6	94	W.....	1=Ventolina..	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 200

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta Calificadora de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Apareciendo acreditado que el recurrente D. José del Piñal Echeguren remitió en tiempo el documento cuya falta se notaba en su expediente a persona autorizada, que ha sido quien por distracción y ocupaciones de su cargo dejó de presentarlo, y considerando que no es equitativo hacer responsable de esta falta al interesado Sr. Piñal, se declara que procede su admisión como concurrente a las oposiciones convocadas, y se tiene como presentado el documento que faltaba.

Lo que se hace constar en la GACETA a los efectos consiguientes, como adición a la relación publicada en 25 de Diciembre último, advirtiéndose a dicho solicitante que deberá presentar el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y abonar los derechos correspondientes antes del día 20 del presente mes.

Madrid, 6 de Enero de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Geografía económica industrial e Historia del Comercio, de la Escuela Superior de Administración Mercantil de Barcelona.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 26 del mes actual, a las tres de la tarde, al aula número 2, de la Escuela Superior de Administración Mercantil, de esta Corte, calle de Los Madrazo, número 15, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente a este llamamiento sin causa justificada.

El Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios, estará a disposición de los aspirantes en la Escuela de Administración Mercantil, de esta Corte, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid, 7 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Daniel López.

SUBASTAS

Delegación de Hacienda de Madrid.

El día 16 del próximo mes de Febrero, y a las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial del pueblo de Fuencarral, y en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la primera subasta para el arriendo de la caza, por quince años, del monte Valdelatas, del citado pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Delegación y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo que a continuación se detalla, y deberá consignarse previamente, como garantía para tomar par-

to en la subasta, el 5 por 100 de la tasación total del aprovechamiento.

Madrid, 4 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de ... clase, enterado de los anuncios publicados para el arriendo de la caza, por quince años, del monte Valdelatas, de Fuencarral, así como las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación en pública subasta, se comprometo a aceptar el arriendo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí se expresará la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, y escrita en lota, la cantidad que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—12

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad contrata por modo de subasta pública el arrendamiento de la recaudación e investigación del arbitrio sobre inquilinatos, conforme a la tarifa y ordenanza aprobada durante los años 1912, 1913, 1914 y 1915.

1.ª La subasta se celebrará a la una de la tarde del día inmediato siguiente al que haga diez de la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El acto se verificará en el despacho oficial de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, en la forma que determina el artículo 4.º y 7.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.ª Esta licitación se verificará con arreglo a las prescripciones para la contratación de servicios provinciales y municipales contenidas en la Instrucción antes citada, a la que se someterán todas las incidencias y tramitaciones que nazcan de esta subasta y de la correspondiente contrata.

3.ª La contratación se celebrará con arreglo a las formalidades que señala el artículo 18 de la ropelida Instrucción.

Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, desde las once a las dieciséis horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

4.ª No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 3.750 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual que ha de servir de base para la licitación.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar el 10 por 100 de la cantidad anual por que se lo haya adjudicado la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico ó en valores públicos; si se constituyese en valores del Estado,

el adjudicatario podrá retirar el exceso ó recoger la diferencia, siempre que durante el tiempo de duración del contrato sufra el precio de cotización de los valores un aumento ó disminución del 5 por 100 respectivo al día en que se haya constituido la fianza.

5.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 175.000 pesetas.

No serán admisibles las proposiciones que se formulen por menor cantidad del tipo fijado ni las que alteren cualquiera de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones, debiendo hacerse, por tanto, dichas proposiciones, por una suma igual ó superior a expresado tipo.

6.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, la Presidencia abrirá licitación oral entre sus autores, por término de quince minutos; de no resultar mejora para los fondos municipales será preferida la primera, y en su consecuencia, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido presentadas.

7.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente aprobada la adjudicación por el Ayuntamiento.

8.ª Está obligado el contratista a pagar los gastos de anuncios en los diarios oficiales, honorarios del Notario que autorice la subasta, los de escritura y, en general, cuantos ocasione la formalización del contrato, siendo también de cuenta del contratista el pago de la Contribución industrial y de utilidades que las disposiciones vigentes señalen a los contratistas de servicios públicos, así como los demás impuestos que se establezcan por la Hacienda, a fin de que por ningún concepto resulte mercedada la cantidad en que lo sea adjudicado el remate, con perjuicio para los fondos municipales.

9.ª El contrato se celebra a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración en la tarifa, escala de gravamen ó rescisión de este contrato, conforme a lo dispuesto en el caso 6.º del artículo 8.º del Real decreto 6.º Instrucción antes mencionado.

10. El tipo de remate se satisfará por mensualidades en la tercera decena de todos los meses.

La falta de cumplimiento en lo anteriormente estipulado se castigará con una multa de 25 pesetas por día de demora, y cuando el contratista deje pasar cinco días del mes siguiente sin efectuar el ingreso, el contrato quedará legalmente rescindido con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El ingreso se efectuará en moneda corriente, con exclusión de calderilla ó en billetes del Banco de España, sin quebranto alguno, ó sea con baja del que tuviese, recibiendo el arrendatario para su resguardo la oportuna carta de pago firmada por el Depositario, intervenida en forma legal por Contaduría y autorizada con el Visto bueno del señor Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.

11. El contratista queda obligado a cumplir todas las disposiciones del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y lo que la Ordenanza para el cobro de este arbitrio determina, atemperándose estrictamente a la tarifa, que es la que se fija a continuación:

Aquileros que excedan de 240 pesetas anuales, no pasando de 300 pesetas, el 2 por 100.

Idem de 301 a 350, el 2,50 por 100.

Idem de 351 á 400, el 3 por 100.
 Idem de 401 á 450, el 3,50 por 100.
 Idem de 451 á 500, el 4 por 100.
 Idem de 501 á 550, el 4,50 por 100.
 Idem de 551 á 600, el 4,75 por 100.
 Idem de 651 á 700, el 5,25 por 100.
 Idem de 701 á 750, el 5,50 por 100.
 Idem de 751 á 800, el 5,75 por 100.
 Idem de 801 á 850, el 6 por 100.
 Idem de 851 á 900, el 6,25 por 100.
 Idem de 901 á 950, el 6,50 por 100.
 Idem de 951 á 1.000, el 6,75 por 100.
 Idem de 1.001 á 1.050, el 7 por 100.
 Idem de 1.051 á 1.200, el 7,50 por 100.
 Idem de 1.201 á 1.300, el 8 por 100.
 Idem de 1.301 á 1.400, el 8,50 por 100.
 Idem de 1.401 á 1.500, el 9 por 100.
 Idem de 1.501 á 1.600, el 10 por 100.
 Idem de 1.601 á 1.750, el 11 por 100.
 Idem de 1.751 á 2.000, el 12 por 100.
 Idem de 2.001 á 2.250, el 13 por 100.
 Idem de 2.251 en adelante, el 15 por 100.

Las Compañías mercantiles de todas clases que tengan en Córdoba su domicilio social ó agencia y no estén á sujeta á recargo municipal en la contribución industrial, satisfarán sin perjuicio de remisión por ambas partes el 8 por 100.

El tipo de gravamen que se aplicará á cada contribuyente será el que tenga asignado la unidad de vivienda en que habite según la escala anterior, pero la base sobre que ha de aplicarse dicho tipo será el precio realmente concertado, cualquiera que sea el consignado en las declaraciones sin perjuicio de la responsabilidad en que haya lugar en caso de falsedad.

Se tendrán por casas de vecinos aquellas que como tales se han considerado siempre en Córdoba, atendiendo á su aspecto, al número de vecinos, á la condición social de éstos y á la renta individual que paguen por departamento. El contratista, para lo que respecta á esta cláusula y en los casos de duda, tendrá que atenerse á lo que resuelva el Excelentísimo Ayuntamiento.

12. El contratista queda subrogado en cuantos derechos y acciones competen al Excelentísimo Ayuntamiento respecto al arbitrio de Inquilinato, y por virtud de este contrato hará suyos todos sus productos, con exclusión de las multas á que se refiere el artículo 95 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 en la cuantía y forma que se determina en la cláusula 15 de este pliego de condiciones.

13. En la cobranza del arbitrio se ajustará el contratista estrictamente á los tipos de gravamen establecidos, á los preceptos de la ley y Reglamento de 11 y 29 de Junio de 1911, á los de las Ordenanzas, á las cláusulas de este pliego de condiciones y demás disposiciones legales dictadas sobre la materia, considerándose á los dependientes de aquél para éste, afecto el carácter de funcionarios de la Administración municipal.

14. El arrendatario se obliga á establecer una Oficina que durante seis horas diarias, por lo menos, estará encargada del despacho y cobro del arbitrio, sin interrupción alguna, situándola en local amplio, decoroso y en punto céntrico de la población, siendo de su cuenta el pago de alquileres y cuantos gastos de personal y material de oficinas necesite para la recaudación y cumplimiento del servicio.

15. Cometen defraudación del arbitrio de inquilinato los que incurran en los casos especificados en el artículo 94, números 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, y las penalidades aplicables en concepto de multas por defraudación, serán las siguientes:

Los comprendidos en el número 1.º, dos tantos de la cuota anual que les corresponda si no excede de 125 pesetas; si llega dicha cantidad, será el límite establecido por el artículo 95 del citado Reglamento.

Los comprendidos en el segundo caso, incurrirán cuando la renta íntegra de la unidad de vivienda no excedan de 300, 600, 1.000, 1.500, 1.250 pesetas anuales, en la multa de 15, 30, 50, 75 y 100 pesetas, respectivamente.

Quando la renta íntegra sea de 2.251 ó más pesetas anuales, la multa aplicable será el máximo, ó sea 125 pesetas.

Los comprendidos en los casos 3.º y 4.º del citado artículo 94, los primeros incurrirán en igual multa que se especifica en el caso, según la cuantía de la renta íntegra de la anualidad de vivienda de que se trate, y además en el pago de los gastos que origine dicha estimación, cuando ella difiera en más de un 6 por 100 de aumento sobre la renta ó alquiler declarado por el interesado, ó cuando haya omitido la declaración.

Los comprendidos en el caso 4.º, incurrirán en los recargos de apremio que establecen las disposiciones legales para la cobranza de las Contribuciones directas del Estado.

16. Conforme á la base 7.ª de las Ordenanzas, también será de cuenta del contratista la formación de los padrones ó matrículas para la exacción de arbitrios, que se verificará en la forma y plazo que se fija á continuación, así como los recibos talonarios del arbitrio.

La matrícula para el año 1912, teniendo en cuenta lo avanzado de la época, deberá dejarla confeccionada el arrendatario dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, á cuyo efecto, desde el siguiente día de la notificación, podrá dar comienzo al reparto y recogida de las hojas declaratorias.

La matrícula ó padrón del arbitrio en los años 1913 y siguientes, se confeccionará por el arrendatario con la anticipación necesaria, á fin de que pueda darse principio á la cobranza el día primero de cada año. A estos efectos el reparto y recogida de las hojas declaratorias, deberá efectuarse en la segunda quincena de Septiembre.

17. La substanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del impuesto, así como cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y en general, corresponde al Ayuntamiento, previo informe de la Comisión del ramo, sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir en alzada ante la Delegación de Hacienda, conforme á lo que dispone el artículo 118 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

18. Siendo el cobro del arbitrio mensual, el plazo voluntario durará hasta el día último del mes á que se refiere, para las unidades de vivienda de renta íntegra de 601 pesetas anuales en adelante, sin que por ningún concepto pueda éste prorrogarse, obligándose el contratista á dar la debida publicidad en los periódicos locales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia; pasado este período incurrirán en el apremio correspondiente.

Las cuotas del arbitrio correspondiente á los alquileres de la unidad de vivienda de renta íntegra de 600 ó menos pesetas anuales, se cobrará trimestralmente, y los plazos para su pago en período voluntario, así como los trámites para el procedimiento de apremio en todas las rentas, se ejecutarán en un todo á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, debiendo efectuarse, por tanto, la cobranza voluntaria de estos recibos en el segundo mes del trimestre.

19. Una vez formada la matrícula, las altas ó bajas que con posterioridad sobrevengan por ausencias, defraudación de los contribuyentes, cambios de domicilio ó cualquier otra causa, bien por espontánea declaración de los interesados, ó á virtud de gestiones de la Inspección del arriendo, se sentarán en los libros que al efecto tendrá obligación de llevar el arrendatario, y que servirán de base á la extención de los oportunos recibos talonarios en la forma prevenida en el artículo 90 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, los recibos de altas deberán ser llevados á domicilio para su cobro en período voluntario, en el día siguiente al en que el alta se produzca ó se conozca respecto de las cuotas de las mensualidades vencidas, y si los contribuyentes no efectúan el pago de las mismas en el acto lo podrán verificar dentro de los diez días siguientes al de la presentación en la oficina de la recaudación del arbitrio.

Las cuotas que se produzcan, el alta por la mensualidad corriente, sucesivas, se unificarán á los efectos del cobro voluntario y ejecutivo con las de matrícula ordinaria.

20. En el caso que el arrendatario trate de hacer cesión de su contrato, y de que el Ayuntamiento acceda á su petición, se verificará aquélla con la intervención y las seguridades que la Corporación municipal determina, y con estricta sujeción á cuanto previene el Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21. La Alcaldía se reserva la facultad de practicar por sí ó designar un señor Concejal, que con el carácter de Delegado ó Inspector de este servicio lleve á efecto la investigación y comprobación de recaudación que estime procedentes, y de cuanto se refiera á la cobranza del arbitrio para conocer si se efectúa con arreglo á las Ordenanzas, y á las cláusulas de este contrato.

22. Terminado el contrato, el arrendatario entregará al Ayuntamiento toda la documentación y libros que haya utilizado para llevar á efecto la cobranza.

23. El Ayuntamiento y la Alcaldía, cada cual en su esfera de acción, y según sus facultades, prestarán al contratista cuantos auxilios les sean dables para llevar á efecto la cobranza del arbitrio, siempre que los medios que á este fin se le reclamen y puedan legalmente facilitar no originen gasto alguno ni tiendan á disminuir el ingreso de la misma en que se contrate este servicio.

24. La Alcaldía también se reserva el derecho de imponer al arrendatario las multas con atemperancia al Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando se falte á cualquiera de las condiciones del contrato, ó á virtud de quejas que los contribuyentes les expongan, así como las denuncias que por deficiencias en el servicio le haga el Concejal inspector.

25. En los casos de rescisión del contrato por alguna de las causas que la Instrucción antes citada determina, el señor Alcalde, á fin de que se suspenda por un sólo momento el servicio que es objeto del presente contrato, podrá decretar la incautación de la recaudación ó cobranza del arbitrio, utilizando el personal y material que el arrendatario tenga afecto á él sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento, ni tampoco de requerimiento de ninguna clase al arrendatario.

Esta incautación durará todo el tiempo que lo exijan las circunstancias que lo haya motivado, siendo de cuenta del contratista, todos los gastos, daños y perjuicios que por el incumplimiento de sus deberes, ocasione á los intereses municipales, y sin que en ningún caso ni por ningún concepto, pueda el arrendatario formular reclamación por motivo de dicha incautación.

26. Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, serán unipersonales y estarán extendidas en papel del Timbre del Estado, clase 11.ª, su precio una peseta, sujetándose al siguiente:

Modelo.

D. F. de T., domiciliado en ..., según justifica con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y tarifa, bajo las cuales se subasta el arrendamiento para la cobranza é investigación del arbitrio sobre inquilinatos, conforme en un todo á las cláusulas establecidas, se obliga á realizar este servicio durante los años de 1912 al 15, por ambos inclusive, la suma de pesetas (tantas en letra), en cada anualidad que ingresará en la Caja municipal, según y en la forma que determinan las referidas condiciones. (Fecha y firma.)

27. Los pliegos así formulados, con inclusión de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite la constitución del depósito necesario para tomar parte en la subasta, se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento según se dice en la cláusula tercera de este pliego de condiciones, y después durante el transcurso de media hora en el despacho oficial del señor Alcalde.

28. Los licitadores que concurren á la subasta para hacer proposiciones á nombre de otras personas, acompañarán la copia autorizada del poder que les faculto para ello, bastantemente precisamente por el señor Regidor Síndico Letrado de la Corporación.

29. Los autores de las proposiciones ó sus representantes legales con poder bastantado en forma, deberán concurrir al acto de la subasta, permaneciendo en el local donde se celebre hasta que termine el acto.

30. Comoquiera que á virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, la escala de tipo de gravamen á que se refiere la cláusula 11, tiene un año de vigencia, ó sea el de 1912, para los demás años de duración de este contrato si el Ayuntamiento los altera, bien por iniciativa propia ó ya cumpliendo órdenes ó disposiciones del Gobierno, la alteración afectará al contrato de arrendamiento en la proporción correspondiente á dichos tipos, con el tanto por ciento de aumento que se obtenga en la subasta, teniendo en cuenta para liquidar dicha alteración el gravamen que se aumente ó disminuya, sin que por ello pueda rescindir el contrato.

31. Para todas las incidencias, discusiones, pletos y reclamaciones á que pueda dar lugar este contrato, ambas partes señalarán de común acuerdo como domicilio legal, la ciudad de Córdoba, y se someten al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la misma, renunciando expresamente el contratista al suyo propio.

Córdoba, 28 de Diciembre de 1911.—
J. G. Martínez.

S—2

Desierta por falta de licitadores la subasta convocada para el arrendamiento de los derechos de degüello de reos en el Matadero público de esta capital, y demás impuestos sobre las carnes, peso y pieles establecidos, con inclusión del arbitrio creado sobre aquéllas por la ley de 12 de Junio último, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto se anuncie nueva licitación, por término de diez días, con las alteraciones al primitivo pliego de condiciones que sigue:

1.ª El plazo de contratación será por cinco años, desde 1912 á 1916, ambos inclusive;

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 524.912 pesetas siete céntimos, y

3.ª La cláusula 29 del actual pliego de condiciones queda modificada en el sentido de que el arrendatario podrá nombrar y separar libremente al personal que utilice, sin otra limitación que la de que los nombramientos estén visados por la Alcaldía, para que tengan los interesados carácter de Agentes municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación de que se trata; advirtiéndose que la referida subasta tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía, á las cuatro horas del día siguiente al en que termina el plazo de los diez por que se convoca, y que habrá de contarse desde el posterior á la fecha de la GACETA DE MADRID en que el presente anuncio se inserta, así como que regirá el pliego de condiciones que se publicó en dicho periódico oficial, respectivo al 24 de Diciembre último, con las modificaciones en mejora del tipo que se determinan anteriormente.

Córdoba, 2 de Enero de 1912.—J. Muñoz.

S—11

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Castellón de la Plana.

Aprobado con fecha 12 [del actual por la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas el proyecto de acopios de piedra para conservación del firme durante los años 1912 y 1913, de la carretera de esta provincia que á continuación se cita, y autorizada esta Jefatura para celebrar la subasta de dicho servicio, ha acordado señalar el día 5 del mes de Febrero del próximo año, para verificarla.

La citada subasta tendrá lugar en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en esta capital, calle de González Chermá, número 109, á las once horas del mencionado día, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la referida dependencia, y en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucciones de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886, y pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en la citada Jefatura hasta media hora antes de la señalada para celebrar el acto, en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 11.ª, ajustándose en su redacción al modelo que se inserta al final del presente anuncio.

Ha de acompañar al pliego, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal del licitador.

Dado caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

acto á verificar el sorteo á que se refiere el artículo 12 de la última Instrucción citada.

El adjudicatario vendrá obligado á abonar todos los gastos de inserción de anuncios referentes á la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

El presupuesto y pliego de condiciones correspondientes á la carretera de que se trata, estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Jefatura á disposición del público, en las horas hábiles de Oficina, desde la publicación de este anuncio, hasta las diez y media del día señalado para la subasta.

Castellón, 29 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco P. Alonso.

Carretera que se cita.

De Puebla Tornesa á Alboacér por Villafamés, cuyo presupuesto de contrata es de 2.924,57 pesetas.

Castellón, 29 de Diciembre de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Francisco P. Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de fecha ... de ..., inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia (ó GACETA DE MADRID del día ...), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Puebla Tornesa á Alboacér durante los años 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—10

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

Vacante el cargo de Secretario general de esta Universidad, dotado con 5.000 pesetas de sueldo anual, y con derecho á percibir sobre el mismo hasta siete quinientos de 500 pesetas cada uno, este Rectorado, conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al Real decreto de 9 de Enero de 1899, publica el presente anuncio, por el cual se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á cuantas personas posegan el título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior, que deseen obtener el expresado cargo, á que en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante las horas de once á trece, presenten sus solicitudes, acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios en el Registro de la expresada Secretaría general.

Transcurrido este plazo, y siguiendo el procedimiento que establece el mencionado Real decreto, el Claustro ordinario de esta Universidad procederá, mediante votación, á designar el aspirante que haya de ser propuesto.

Madrid, 8 de Enero de 1912.—El Rector, R. Conde.

P—

Recaudación de Contribuciones de la 5.ª zona de Lérida.

Contribución Rústica.—Año 1910.

D. Domingo Lamata García, Recaudador de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aque-

llos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del actual, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras parte del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás forma de costumbre en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	SU VICINDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CARIDA	LINDEROS	Capitalización de las mismas. — Pesetas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Valor para la subasta. — Pesetas.
D.ª María Gráu y Martí.....	De ignorado domicilio, y por el presente se notifica el día de subasta á los efectos del artículo 142 de la instrucción vigente.....	Una pieza de tierra, cita en este término municipal y Partidas Eixeders.....	Los linderos constan en el respectivo expediente y el edicto expuesto en la Casa la Villa.....	4.120	Un crédito hipotecario de 7.500 pesetas.....	7.500

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunas otras;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público, artículo 101 de la vigente Instrucción.

Bolinas á 4 de Enero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Lamata. P—10

de los interesados, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 17 de los precitados Estatutos.

Londres, 4 de Enero de 1912.—El Presidente del Consejo, William Willett. X—47

Electro-Metalúrgica del Ebro.

COMPANÍA ANÓNIMA

Inventario-Balanza cerrada en 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	1.037.500,00
Concesión Sástago.....	315.237,02
Acciones en depósito y garantía.....	430.000,00
Constitución de Sociedad...	60.000,00
Obligaciones en cartera....	171.000,00
Materiales de fabricación...	76.361,90
Efectos á negociar.....	1.028,40
Deudores varios.....	39.240,67
Caja y Bancos.....	28.109,66
Maquinaria.....	1.235.935,00
Fábrica, Edificios y Terrenos.....	1.806.959,30
Compromiso amortizable...	63.000,00
Gastos Emisión obligaciones.....	78.000,00
Carburo de calcio en curso de fabricación y en existencia.....	327.226,60
	5.672.598,55

PASIVO

Capital.....	3.500.000,00
Acreedores varios.....	226.384,17
Depósitos y garantías.....	430.000,00
Obligaciones.....	1.231.500,00
Efectos á pagar.....	207.388,73
Beneficios.....	77.325,65
	5.672.598,55

Aprobado en la Junta general celebrada el día 15 de Diciembre de 1911. Por la Electro-Metalúrgica del Ebro: un Director, Fernando Junoy. X—43

Crédito Navarro.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—PAMPLONA

Con Sucursales en Tudela, Elizondo, Estella y Sangüesa (Navarra).

Conforme á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 20 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Constitución, número 21.

Podrán concurrir á ella los Accionistas que en tiempo oportuno depositen 10 acciones por lo menos, que dan derecho á un voto, y los que teniéndolas depositadas en algún Establecimiento hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos, como las entregas de resguardos, se ejecutarán en la Secretaría de la Sociedad, para el día 30 del mes actual precisamente, pues llegada esa fecha sin verificarlo, caducará el derecho de los Accionistas para asistir á la Junta. Se facilitarán á los interesados resguardos nominativos con expresión del número de votos que puedan omitir.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro Accionista que lo tenga propio para acudir á la reunión.

Con arreglo á lo que previene el párrafo 2.º del artículo 22 de los mencionados Estatutos, la Junta general quedará constituida sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal, sin necesidad de segundo llamamiento.

Pamplona, 2 de Enero de 1912.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—51

Sociedad Colonial del Doctor Itubio.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 24 del corriente, á las cinco de la tarde, en la calle de Atocha, número 34.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Sarthou. X—52

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Minera Anglo-Hispana.

CONVOCATORIA Á JUNTA EXTRAORDINARIA

Conforme á lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de la Compañía acordó convocar á los señores Accionistas á Junta extraordinaria, para proponer y resolver sobre el primero de los conceptos que contiene el número 1.º del artículo 16 de citados Estatutos, la que se celebrará en Sloane Square, Londres, el día 30 del actual, á las once de su mañana, y para concurrir á ella deberán depositarse las acciones en la Caja social, cumplimiento de lo que previene el artículo 19.

Lo que se anuncia para conocimiento

La Regeneradora.**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y en la base 6.ª de los Estatutos de esta Sociedad, después de hechos, sin resultado, los requerimientos oportunos, la Junta directiva de la misma ha acordado declarar amortizadas y fuera de circulación, por falta de pago de dividendos pasivos, las siguientes acciones: 69, 70 y 71, que pertenecían á D. José Luis Menacho; 80, 81 y 82, á D.ª Adela Arca, D.ª Carmen Arca, D. Angel Arca y don Juan Arca; 95, 96, 532 y 533, al señor Marqués de Mont Roig; 100, 101 y 102, á don Felipe Monforte; cuartos 1.º y 2.º de la 241, á D.ª Jesusa Burgos; 397, á D. Antonio Barroso; 398, á D. Pedro Barroso; 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 353, 354, 355, 356 y 450, á D. Jaime Moyá.

Lo que se hace público, á los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Enero de 1912.—El Secretario, Domingo Paramés.—V.º B.º: El Presidente, Livinio Stuyck. X—53

Unión Alcohólica Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que el sorteo para la amortización de las 140 Obligaciones de la misma, que corresponden al corriente año, se verifique el día 20 del actual, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que quieren asistir al acto.

Madrid, 4 de Enero de 1912.—El Secretario del Consejo, Vicente Cantos Figueroa. X—44

